

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2018 ACTOR: MUNICIPIO DE HOCTÚN, YUCATÁN SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE **INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Hebert Ismael Sarabia Ojeda, quien se ostenta como Presidente del Municipio de Hoctún, Yucatán.	005385
Anexo:	
Copia simple de la credencial para votar de Heberth Ismael Sarabia Ojeda, expedida por el Instituto Federal Electoral.	

Documentales recibidas el seis de febrero del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil disciocho.

Con el escrito y el anexo de cuenta mese y registrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidente del Municipio de Hoctún, Yucatán, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Ayuntamiento, contra las cámaras de Diputados y Segadores del Congreso de la Unión, el Poder Ejecutivo Federal y el Secretario de Gobernación, en la que impugna lo siguiente:

"... la denominada: 'LEY DE SEGURIDAD INTERIOR', cuyo texto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 21 de diciembre de 2017."

Con fundamento en los artículos 241 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones, I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero², y 88, fracción I, inciso a)³, del

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

³ Artículo 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el articulo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

a. Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2018

para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveídos de presidencia de ocho, veintidos y veintitres de enero, uno de febrero del presente año, así como del día en que se actúa, se le turnaron las diversas controversias constitucionales 4/2018, 10/2018, 21/2018, 23/2018, 32/2018, 33/2018, 34/2018, 35/2018 y 36/2018, promovidas, respectivamente, por los municipios de San Pedro Cholula, Puebla, y de Hidalgo del Parral, Chihuahua, por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, los municipios de Ocuilan y Cocotitlán, ambos del Estado de México, el Municipio de Tepakan, Yucatán, así como por el Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Puebla, en las cuales se impugna el mismo Decreto con motivo de su publicación.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acciones de este Alto Tribunal, que da fe.